

1	REFORMA	INTEGRAL	Y
2	CODIFICACION DE ESTATUTOS DE		
3	LA COMPAÑIA GRANMAR S. A.		
4	CUANTIA: INDETERMINADA.-----		
5	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del		
6	Guayas, República del Ecuador, el veintiseis de Septiembre de		
7	mil novecientos ochenta i cinco, ante mí, Abogado MARCOS		
8	DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero, Encargado de la		
9	Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, comparece el señor		
10	Abogado RAUL ESTRADA ULLOA, soltero, ecuatoriano; a nombre y		
11	en representación, en su calidad de Gerente General de la		
12	Compañía GRANMAR S. A., mayor de edad, domiciliado en		
13	esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de		
14	conocerlo, doy fe. Bien instruido en el objeto y		
15	resultados de esta escritura de Reforma y Codificación		
16	Integral de Estatutos, a la que procede como queda		
17	expresado y con amplia y entera libertad; para su		
18	otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente;		
19	SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de		
20	Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el la		
21	Reforma y Codificación Integral de Estatutos Sociales de		
22	la Compañía GRANMAR S. A., que se determinan al tenor de		
23	las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Comparece al		
24	otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor Raúl		
25	Estrada Ulloa, en calidad de Gerente General y		
26	representante legal de la Compañía GRANMAR S. A., tal como		
27	lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente		
28	inscrito, que acompaña como documento. habilitante. -		

1 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Por Escritura Pública
2 que autorizó la Notaria de este Cantón, Abogada Leonor Game
3 Peña, el diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta i
4 seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el dos
5 de Abril de mil novecientos setenta i seis, se constituyó
6 GRANMAR C. LTDA. b) Mediante Escritura Pública autorizada
7 por la Notaria, Doctora Norma Plaza de García, el veinte de
8 Septiembre de mil novecientos setenta i nueve, GRANMAR C.
9 LTDA., aumentó su capital social de cincuenta i dos mil
10 sucres, a dos millones seiscientos mil sucres; escritura que
11 se inscribió en el Registro Mercantil el trece de Diciembre
12 de mil novecientos setenta i nueve. c) GRANMAR C. LTDA., se
13 transformó en Sociedad Anónima, mediante Escrituras Públicas
14 autorizadas por la Notaria Doctora Norma Plaza de García, el
15 quince de Agosto y veinte de noviembre de mil novecientos
16 ochenta i uno, inscritas en el Registro Mercantil (ambas) el
17 cinco de Enero de mil novecientos ochenta i dos. d) Por
18 Escritura Pública que autorizó el Notario Quinto, Doctor
19 Gustavo Falconí Ledesma, el nueve de Agosto de mil
20 novecientos ochenta i cuatro e inscrita en el Registro
21 Mercantil el tres de Octubre del mismo año, GRANMAR S. A.
22 Reformó y Codificó sus Estatutos Sociales. e) GRANMAR S. A.,
23 aumentó su capital a catorce millones de sucres, mediante
24 Escritura Pública autorizada por el Notario Abogado
25 Francisco Coronel Flores el once de Febrero de mil
26 novecientos ochenta i cinco, inscrita el once de Junio del
27 mismo año. f) La Junta General Extraordinaria de Accionistas
28 de GRANMAR S. A., en sesión celebrada el seis de Septiembre

1 de mil novecientos ochenta i cinco, resolvió Reformar y
 2 Codificar Integramente los Estatutos Sociales de la
 3 Compañía, en la forma en que consta en el Acta que de esa
 4 Junta General se levantó.- CLAUSULA TERCERA:
 5 DECLARACIONES: Consecuente con todos los antecedentes
 6 expresados en las cláusulas anteriores, el suscrito Raúl
 7 Estrada Ulloa, en su calidad de Gerente General de GRANMAR
 8 S. A., declara, en virtud de las resoluciones adoptadas por
 9 la Junta General Extraordinaria de Accionistas del seis de
 10 Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco: Que los
 11 Estatutos Sociales quedan Reformados Integramente del modo
 12 que aparece en la mencionada Acta de Junta General.-
 13 Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo
 14 necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado)
 15 Raúl A. Estrada U. Abogado. Registro número dos mil
 16 setecientos diecisiete.=====
 17 ACTA DE LA JUNTA GENERAL
 18 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GRANMAR S. A.,
 19 CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I
 20 CINCO.- En Guayaquil, a los seis días del mes de Septiembre
 21 de mil novecientos ochenta i cinco, siendo las ocho horas en
 22 el local ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena,
 23 kilómetro dos y medio, se reúnen los siguientes accionistas:
 24 Compañía Anónima Industrial ABA, Fábrica de Alimentos
 25 Balanceados S. A. ABASA, debidamente representada por su
 26 Gerente General señor Raúl Estrada Ulloa, propietaria de
 27 siete mil ciento setenta i un acciones ordinarias y
 28 nominativas del valor de Un mil sucres cada una; Amada
 Smith, debidamente representada por su padre, señor Blair

1 Smith, propietaria de Tres mil setecientas catorce acciones
2 ordinarias y nominativas del valor de Un mil sucres cada
3 una; señor Raúl Estrada Ulloa, propietario de tres mil
4 setecientas trece acciones ordinarias y nominativas del
5 valor de Un mil sucres cada una; señor Lauro Morán Avelino,
6 propietario de una acción ordinaria y nominativa del valor
7 de Un mil sucres; y, María Guadalupe Crespo Dueñas,
8 propietaria de una acción ordinaria y nominativa del valor
9 de Un mil sucres; quienes en virtud de representar la
10 totalidad del capital social pagado de la compañía acuerdan
11 por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria
12 de Accionistas, estando también unánimes en que ésta tenga
13 por objeto tratar como único punto del orden del día, lo
14 siguiente: La Reforma y Codificación Integral de los
15 Estatutos Sociales. En consecuencia, de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de
17 Compañías, se declara legalmente constituida. Preside la
18 sesión el Presidente de la Compañía señor Blair Smith y
19 actúa como Secretario el señor Raúl Estrada Ulloa, Gerente
20 General de la Compañía. El Presidente, teniendo en cuenta
21 que se encuentra representada la totalidad del Capital
22 Social pagado, luego de darse cumplimiento a lo preceptuado
23 en el artículo doscientos ochenta i uno de la Ley de
24 Compañías, declara instalada la Junta y dispone que se
25 proceda a tratar sobre el punto del antes mencionado orden
26 del día. UNICO PUNTO: Con el objeto de dinamizar el sistema
27 administrativo de la compañía los señores accionistas
28 consideran de interés para la misma reformar y codificar



0000

1 íntegramente los estatutos sociales de ésta. El Gerente
2 General señor Raúl Estrada Ulloa, pone en consideración de
3 la Junta el proyecto de los estatutos sociales que ha
4 preparado, cuyo texto es el siguiente: TEXTO DE LOS
5 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA GRAMMAR S. A.- ARTICULO
6 PRIMERO: DENOMINACION: La compañía se denomina Compañía
7 GRAMMAR S. A., es de nacionalidad ecuatoriana y está
8 organizada de acuerdo con las leyes de la República del
9 Ecuador.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La compañía tendrá su
10 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
12 sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero.-
13 ARTICULO TERCERO: OBJETO: La compañía tendrá por objeto
14 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases tales
15 como: . captura y/o extracción, procesamiento y
16 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
17 interno y y externo; al diseño, construcción y explotación
18 de criaderos de especies bioacuáticas pertenecientes a la
19 compañía, en todas sus fases biológicas, desde su copulación
20 y desove, su reproducción, hasta su crecimiento y captura;
21 celebrar contratos de asociación con terceros, acordes con
22 la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento. Para
23 la realización cabal de su objeto social, la Compañía podrá
24 instalar plantas para empaque y/o envasamiento de los
25 productos del mar; adquirir en propiedad y/o arrendamiento
26 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para sus
27 operaciones; celebrar toda clase de actos y/o contratos de
28 cualquier naturaleza que fueren, permitidos por la Ley y

1 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

2 ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de duración de esta

3 compañía se fija en cincuenta años que se contarán desde la

4 fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el

5 Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o

6 restringido, y la sociedad podrá liquidarse aún antes de

7 expirar dicho plazo si así lo resolviere la Junta General de

8 Accionistas.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital de la

9 compañía es de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRETES (S/.14'600.000,00)

10 divididos en catorce mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas

11 de un mil sucres cada una, las cuales se encuentran pagadas

12 en su totalidad.- ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES: La

13 compañía entregará a cada accionista títulos que acrediten

14 la propiedad de las acciones, los cuales estarán suscritos

15 por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada

16 título podrá certificar la propiedad de una o más acciones.

17 En caso de extravío o destrucción de los mencionados

18 títulos, se anularán los extraviados y se entregarán al

19 accionista nuevos títulos, previo cumplimiento de las

20 formalidades establecidas en el artículo doscientos diez de

21 la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O

22 DISMINUCION DEL CAPITAL: El capital social podrá ser

23 aumentado o disminuído en cualquier tiempo cuando así lo

24 acuerde la Junta General de Accionistas convocada

25 expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse

26 por una mayoría de votos que represente cuando menos la

27 mitad más uno del capital social pagado concurrente a la

28 reunión. En lo que se refiere al número de convocatorias y

1 al quorum de asistencia, deberá tenerse presente lo
2 dispuesto en el artículo doscientos ochenta i dos de la Ley
3 de Compañías. Los accionistas gozarán de preferencia para
4 la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las
5 que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho
6 aumento.- ARTICULO OCTAVO: VOTO: Cada acción liberada da
7 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y
8 las no liberadas lo tendrán en proporción al valor pagado;
9 es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios,
10 la representación de la misma deberá ejercerla una sola
11 persona designada por ellos. Los accionistas para ejercitar
12 su derecho a voto deben estar registrados en el Libro
13 correspondiente de la compañía.- ARTICULO NOVENO: DE LOS
14 ACCIONISTAS: Los accionistas tienen la obligación de
15 registrar en la compañía su nombre, estado civil,
16 nacionalidad, domicilio, lugar donde deben recibir
17 comunicaciones de la compañía; la misma obligación deberá
18 ser observada si hubieren cambios o modificaciones en los
19 datos registrados.- ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA DE
20 ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y
21 Accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro
22 se anotarán las transferencias de acciones y los gravámenes
23 sobre ellas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GOBIERNO,
24 ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION: Para
25 su gobierno, administración, representación legal,
26 fiscalización y el desenvolvimiento de todas sus
27 actividades, la compañía tendrá; a) La Junta General de
28 Accionistas; b) Un Directorio; c) Un Presidente; d) Un

1 Gerente General; y, e) Un comisario; quienes tendrán las
2 atribuciones y deberes que establece la Ley y las que les
3 confieren los presentes estatutos. La representación legal
4 de la compañía será ejercida en forma individual o conjunta
5 por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente
7 integrada es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos
8 y resoluciones obligan a todos los socios, salvo el derecho
9 de oposición en los términos de ley. Las Juntas Generales
10 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
11 domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha
12 por el Presidente del Directorio o por el Presidente y el
13 Gerente General de la compañía, de manera conjunta. La
14 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
16 del ejercicio económico de la compañía, en el domicilio
17 principal de la misma para considerar y resolver los asuntos
18 puntualizados en los numerales dos y cuatro del artículo
19 doscientos setenta i tres de la Ley de Compañías y los demás
20 que consten en el orden del día. La Junta General
21 Extraordinaria se reunirá en cualquier época y tiempo,
22 previa convocatoria hecha por el Presidente del Directorio o
23 por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de
24 manera conjunta. Así mismo podrá reunirse la Junta General
25 en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional
26 para tratar cualquier asunto, cuando estuviera presente todo
27 el capital pagado siempre que estén los socios unánimemente
28 de acuerdo en la celebración de la Junta y sobre los asuntos

1 a tratarse, siendo obligatorio en éste caso que los
2 accionistas suscriban el acta correspondiente bajo sanción
3 de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La convocatoria para
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria será hecha por el
5 Presidente del Directorio o por el Presidente y el Gerente
6 General de la compañía, de manera conjunta, por la prensa,
7 en uno de los periódicos de mayor circulación, en el
8 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
9 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
10 convocatoria debe indicar lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión. Una copia de la orden de publicación enviada al
12 periódico elegido y acompañada de una carta formal, deberá
13 ser también enviada con idéntica anticipación a cada uno de
14 los Directores de la Compañía, a su domicilio y utilizando
15 el más rápido sistema de mensajero expreso. Toda resolución
16 sobre asunto no expresado en la convocatoria será nula. La
17 Junta General se considerará legalmente constituida cuando
18 en la primera convocatoria asistan por lo menos un número de
19 accionistas que representen la mitad del capital pagado de
20 la compañía. Si no hubiere este quorum se hará una segunda
21 convocatoria en la misma forma y con el mismo plazo de
22 anticipación, esto es ocho días por lo menos, pero no podrá
23 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
24 primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda
25 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
26 expresará así en la convocatoria que se haga. No podrá
27 modificarse en esta convocatoria el objeto de la primera.
28 En los casos de aumento o disminución del capital,

1 transformación, fusión, disolución anticipada de la
2 compañía, reactivación de la compañía, si se hubiere
3 colocado en proceso de liquidación, convalidación, y en
4 general cualquier modificación de los estatutos, en la
5 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
6 parte del capital pagado. Si en esta convocatoria no
7 hubiere el quorum requerido, se efectuará una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días a
9 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de la misma. En esta tercera
11 convocatoria la Junta General se constituirá con el número
12 de accionistas presentes para resolver uno o más de los
13 puntos mencionados en el párrafo anterior, debiendo
14 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
15 haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los
16 presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales
17 serán tomadas por mayoría de votos del Capital Pagado
18 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Todas las
20 resoluciones adoptadas en forma legal por la Junta General
21 surtirán efecto inmediato.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
22 REPRESENTACIONES: Los accionistas pueden concurrir a la
23 Junta General personalmente o por medio de representantes,
24 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito o
25 con el carácter de especial para cada Junta, mediante simple
26 carta poder, dirigida al Presidente de la compañía o
27 mediante poder notarial en los casos en que éste sea
28 necesario, a no ser que el representante ostente poder

1 general o especial legalmente conferido. No podrán ser
2 representantes de los Accionistas, ni los Administradores ni
3 los Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Las
4 sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas
5 por el Presidente de la Compañía y, en su ausencia, por uno
6 de los socios que designe la Junta General. Intervendrá
7 como Secretario el Gerente General y a su falta la persona
8 que designe la Junta General quien lo hará con el carácter
9 de Ad-Hoc. El secretario, antes de instalarse la sesión
10 dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos
11 ochenta i uno de la Ley de Compañías. De cada Junta se
12 levantará un acta la misma que podrá ser asentada a máquina,
13 será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta y
14 podrá aprobarse y firmarse en la misma sesión, la misma que
15 formará parte del expediente de cada Junta, con los demás
16 documentos señalados en la Ley y los demás que hubieren sido
17 conocidos en la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES
18 DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General de
19 Accionistas, además de las determinadas en la Ley, las
20 siguientes: a) Nombrar a los Directores de la Compañía por
21 el plazo de cinco años y señalarles sus remuneraciones; b)
22 Resolver sobre los Informes, Memorias, Cuentas, Balances,
23 Inventarios que presentaren el Presidente y el Gerente
24 General de la Compañía y los informes del Comisario de la
25 compañía; c) Resolver acerca de la forma del reparto de las
26 utilidades, la formación de los fondos de Reserva Legal y
27 Especial; d) Resolver acerca del aumento o disminución del
28 capital y la prórroga del contrato social; e) Disponer que

1 se implante la acción correspondiente en contra de los

2 administradores por inobservancia de la Ley y/o violación de

3 los presentes estatutos; f) Interpretar en forma obligatoria

4 los Estatutos Sociales; g) Reformar los presentes estatutos

5 mediante convocatoria hecha expresamente para estos

6 propósitos y con el voto afirmativo de por lo menos la mitad

7 más uno de todo el capital pagado de la compañía.- ARTICULO

8 DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO: A) ATRIBUCIONES.- EL

9 Directorio es un organismo de administración y estará bajo

10 su dirección todo lo relacionado con los negocios de la

11 Compañía, y corresponde al Directorio establecer las

12 políticas que regirán los mismos. Dichas políticas deberán

13 ser observadas por el Presidente y Gerente General de la

14 Compañía quienes serán nombrados por el Directorio, cada uno

5 por el período de tres años. Corresponde también al

16 Directorio nominar al Comisario de la Compañía por el

17 período de un año y sus atribuciones serán las descritas en

18 el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.

19 Adicionalmente, el Directorio debe aprobar los gastos de

20 Viajes al Exterior de empleados y funcionarios, así como

21 también el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones,

22 autorizando los cambios que deben hacerse de esos

23 presupuestos; B) Número de Directores, Ejercicio del Cargo y

24 Requisitos.- El número de Directores de la compañía será de

25 cinco y serán elegidos cada uno por un período de cinco

26 años. Los Directores no necesitan ser ciudadanos o

27 residentes de la República del Ecuador ni tampoco ser

28 accionistas de la compañía. Cada Director tiene la facultad

1 de designar un alterno o sustituto para que lo represente o
2 actúe por él en las sesiones de Directorio, exponga sus
3 opiniones y vote en cada oportunidad para adoptar las
4 respectivas resoluciones. El alterno o sustituto del
5 respectivo director puede ser permanente u ocasional para
6 cada una o varias sesiones del directorio; C) Presidente del
7 Directorio.- Los Directores elegirán de entre los miembros
8 principales del Directorio, un Presidente, con el voto
9 afirmativo de tres directores, por un período de cinco años;
10 D) Renuncias.- Cualquier director de la Compañía puede
11 renunciar en cualquier momento mediante notificación escrita
12 al Presidente o al Gerente General. La renuncia de
13 cualesquiera de los Directores entrará en vigencia en el
14 momento especificado en la notificación y, a menos que se
15 indique de otra manera, la validez de la renuncia no estará
16 supeditada a la aceptación de la misma por el Presidente o
17 el Gerente General; E) Destitución de los Directores.- Un
18 Director puede ser destituido de su cargo antes del fin de
19 su período por negligencia o abuso de poder con el voto
20 afirmativo del cincuenta por ciento (50%) más uno de los
21 accionistas, en una reunión convocada expresamente para el
22 efecto; F) Una vacante en el Directorio será ocupada por un
23 Director interino designado con el voto afirmativo de tres
24 directores; G) Las sesiones del Directorio serán convocadas
25 por el Presidente del Directorio, a su iniciativa, o, por el
26 Presidente de la Compañía y el Gerente General, en conjunto,
27 a su iniciativa o a petición de tres directores. La persona
28 o personas autorizadas para convocar a las reuniones del

1 Directorio fijarán día, hora y lugar, dentro de la República
2 del Ecuador, donde se llevará a cabo la reunión convocada.
3 H) Notificaciones.- Las reuniones se harán conocer con ocho
4 días de anticipación mediante notificación escrita entregada
5 personalmente a cada director o enviada por télex o
6 telegrama, y enseguida mediante una carta formal enviada al
7 domicilio del Director, mediante el más rápido sistema de
8 mensajero expreso; I) Quorum.- La concurrencia de tres
9 directores constituirá quorum suficiente para llevar a cabo
10 reuniones de Directorio que involucren decisiones sobre los
11 negocios de la compañía, pero si menos de esa mayoría ha
12 asistido, sea en persona o por sustitución, la reunión
13 deberá ser postergada, requiriéndose para el efecto de
14 nuevas notificaciones; J) Resoluciones.- Todas las
15 resoluciones del Directorio deben ser adoptadas por una
16 mayoría de no menos de tres votos conformes de los
17 directores concurrentes o de sus alternos o sustitutos que
18 hubieran asistido a la respectiva sesión; K) Presunción de
19 Consentimiento.- Se asumirá que un director presente en una
20 reunión de Directorio, en persona o por representante, ha
21 consentido con la resolución tomada en la reunión sobre
22 cualquier asunto de la Compañía, a menos que presente su
23 disentimiento y éste aparezca en el Acta de dicha reunión, o
24 a menos que presente su disentimiento escrito a la persona
25 que actúa como Secretario en la reunión, antes de que se
26 levante la sesión; L) Conflicto de Intereses: Ningún
27 Director podrá votar en asunto alguno en el cual tenga un
28 interés personal directo o indirecto sin antes explicar al

1 Directorio la naturaleza de su interés.- ARTICULO DECIMO
2 OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Son
3 administradores y funcionarios de la Compañía el Presidente
4 y el Gerente General de la misma, quienes serán elegidos por
5 el Directorio. Una misma persona no podrá ejercer los dos
6 cargos al mismo tiempo. A) Elección y período del cargo.-
7 El Presidente y Gerente General de la Compañía serán
8 elegidos por el Directorio por un período de tres años.
9 Cada uno de ellos ejercerá su cargo hasta que un sucesor
10 haya sido debidamente elegido y su nombramiento inscrito de
11 la manera prevista por la Ley, o hasta la presentación de su
12 renuncia, o hasta que sea destituido de su cargo en la
13 manera como consta más adelante en los presentes estatutos.
14 B) Renuncias.- Cualquier funcionario puede renunciar en un
15 momento dado mediante notificación escrita de su renuncia
16 dirigida al Directorio. Dicha renuncia entrará en vigencia
17 al momento de ser aceptada por el Directorio y la aceptación
18 de éste será necesaria para su validez. C) Remoción.- En
19 cualquier tiempo el Directorio puede remover al Presidente
20 de la Compañía, al Gerente General o al Comisario, y
21 designar a sus respectivos reemplazantes por el tiempo que
22 falte para completar el período de funciones del reemplazado
23 en casos de vacancia, muerte, renuncia o por cualquier otro
24 motivo.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE: El
25 Presidente de la compañía presidirá cuando esté presente,
26 todas las Juntas Generales de accionistas. Podrá firmar con
27 el Gerente General los certificados de acciones de la
28 compañía y actuará como representante legal de la compañía

1 de la manera descrita en el artículo Décimo Primero de estos
2 Estatutos. Podrá suscribir individualmente contratos o
3 acuerdos en nombre de la Compañía, firmar cheques,
4 instrumentos de deuda, instrumentos de transferencia u otros
5 instrumentos o actos por transacciones que no excedan, cada
6 una, los dieciseis millones de sucres o su equivalente en
7 otras monedas. Podrá en conjunto con el Gerente General
8 ejecutar contratos o acuerdos en nombre de la Compañía,
9 firmar cheques, instrumentos de deuda, instrumentos de
10 transferencias u otros instrumentos o actos por
11 transacciones que no excedan, cada una, los cincuenta i
12 cinco millones de sucres o su equivalente en otras monedas.
13 En todos los casos de actos, contratos o negocios que
14 excedan de cincuenta y cinco millones de sucres o su
15 equivalente en otras monedas, se requiere resolución
16 favorable del Directorio.- ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE
17 GENERAL: El Gerente General actuará como Secretario, cuando
18 esté presente, en todas las Junta Generales de accionistas.
19 Podrá firmar con el Presidente los certificados de acciones
20 de la compañía y actuará como Representante Legal de la
21 Compañía de la manera descrita en el artículo Décimo Primero
22 de estos Estatutos. Podrá suscribir individualmente
23 contratos o acuerdos en nombre de la compañía, firmar
24 cheques, instrumentos de deuda, instrumentos de
25 transferencia u otros instrumentos o actos por transacciones
26 que no excedan, cada una, los dieciseis millones de sucres o
27 su equivalente en otras monedas. Podrá en conjunto con el
28 Presidente de la compañía ejecutar contratos o acuerdos en

1 nombre de la compañía, firmar cheques, instrumentos de
2 deudas, instrumentos de transferencias u otros instrumentos
3 o actos por transacciones que no excedan, cada una, los
4 cincuenta i cinco millones de sucres o su equivalente en
5 otras monedas y suscribir y llevar a cabo los demás actos u
6 obligaciones prescritas por el Directorio. En todos los
7 casos de actos, contratos o negocios que excedan de
8 cincuenta i cinco millones de sucres o su equivalente en
9 otras monedas se requiere resolución favorable del
10 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REMUNERACIONES: Las
11 remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario
12 de la Compañía, serán fijadas y revisadas cada cierto tiempo
13 por el Directorio. El hecho de que un funcionario sea
14 también Director de la Compañía no será impedimento para que
15 reciba su remuneración.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:
16 CONFLICTO DE INTERESES: Ni el Presidente ni el Gerente
17 General podrán actuar en nombre de la compañía en ningún
18 asunto en el cual tengan un interés personal directo o
19 indirecto, y tendrán que explicar detalladamente la
20 naturaleza y el alcance de su interés a los miembros del
21 Directorio. Les es prohibido también negociar o contratar
22 por cuenta propia, directa o indirectamente con la
23 compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCEFO: Aún cuando termine el
24 período para el cual fueron elegidos los funcionarios,
25 Comisarios y Administradores de la compañía, estos
26 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados,
27 salvo los casos de destitución.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
28 La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, hasta que

1 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
2 Capital Social, para lo cual se destinará anualmente el diez
3 por ciento de las utilidades líquidas realizadas en el
4 ejercicio económico.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Las causas
5 de disolución de la compañía son las mismas que señala la
6 Ley de Compañías y para su liquidación se observarán las
7 normas legales. Luego de darse lectura y analizar en su
8 totalidad el proyecto de Estatutos Sociales que antecede, la
9 Junta General lo aprueba por unanimidad sin modificaciones.
10 Igualmente resuelve la Junta facultar al Gerente General de
11 la compañía para que realice todos los trámites legales
12 necesarios para el perfeccionamiento jurídico de la Reforma
13 y Codificación Integral de los Estatutos Sociales aprobados,
14 así como el otorgamiento de la respectiva Escritura Pública.
15 No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un
16 receso para la redacción de la presente Acta, la que luego
17 de reinstalada la sesión es leída por Secretaría Los
18 socios, luego de escuchar su lectura, la aprueban por
19 unanimidad, con lo cual se dá por terminada la sesión siendo
20 las diez horas treinta firmando para constancia todos los
21 asistentes. f) p. Compañía Anónima Industrial ABA, Fábrica
22 de Alimentos Balanceados S. A. ABASA, el señor Raúl A.
23 Estrada Ulloa; p. Amada Smith, f) Blair Smith; f) María G.
24 Crespo Dueñas; f) Blair Smith, f) Lauro Morán Avelino;
25 Estrada Ulloa, Gerente General-Secretario.- CERTIFICO: Que
26 el Acta que antecede es fiel copia de su original que reposa
27 en el Libro de Actas de la compañía. Guayaquil, Septiembre
28 once de mil novecientos ochenta i cinco.- Firmado) Raúl A.

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL

0000

1 Estrada U. Secretario de la Junta-Gerente General.=== Son
 2 copias.== El otorgante aprueba en todas sus partes el
 3 contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a
 4 Escritura Pública para que surta sus efectos legales.===
 5 Queda agregado el Nombramiento de Gerente General de la
 6 compañía GRANMAR S. A.=== La cuantía de la presente
 7 escritura es Indeterminada.=== Leída esta escritura de
 8 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al
 9 otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto,
 10 conmigo. Doy fe.- ENTRELÍNEA: f) Lauro Morán Avelino. VALE.-

Paul (St) de

cc: 0904336336

ct: 038637

cv: 091-288

Rec: 0990277923001

Marcos Diaz Casquete
 Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
 NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GRANMAR S. A.

GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, Marzo 18 de 1985

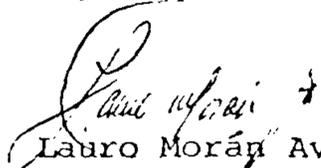
Señor
Raul A. Estrada Ulloa
Ciudad.-

De mis consideraciones:

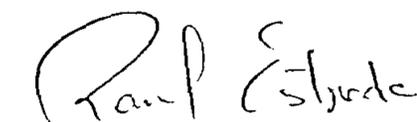
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía GRANMAR S.A., en sesión celebrada el día quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, resolvió reelegirlo como Gerente General de la Compañía por el período de un año, a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, con las facultades y atribuciones constantes en la Escritura de Reforma Integral de Estatutos Sociales de la Compañía GRANMAR S. A., otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el 9 de Agosto de 1984 e inscrita el 3 de Octubre del mismo año.

Sírvase dar su aceptación e inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, en virtud de lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley de Compañías, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales le corresponde a usted el ejercicio de la representación legal de la Compañía.

Muy Atentamente,

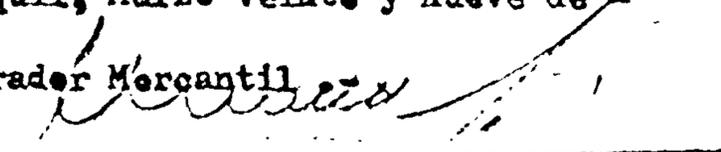

Lauro Morán Avelino

ACEPTO LA DESIGNACION QUE ANTECEDE.
Guayaquil, Marzo 18 de 1985.


Raul A. Estrada Ulloa.

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de fojas 11.685 a 11.686, número 2.260 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.461 del Repertorio.-Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos ochenta y cinco.-El Registrador Mercantil.




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



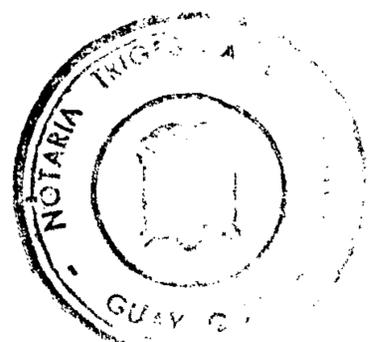
AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

I

0

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta OCTAVA CO
2 PIA de la escritura de Reforma Integral y Codificación de
3 Estatutos de la Compañía Granmar S. A., QUE SELLO Y FIRMO
4 EN Guayaquil, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos
5 ochenta i cinco.

[Firma manuscrita]



6
7
8
9
10
11
12 DOY FE : QUE CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ
13 DE LA ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE
14 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GRANMAR S.A. , CUYO TESTI-
15 MONIO ANTECEDE , HE TOMADO NOTA DE LA APROBACIÓN ME-
16 DIANTE RESOLUCIÓN # 02041 DEL SEÑOR INTENDENTE DE -
17 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DICTADA EN DICIEMBRE DIECIO-
18 CHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CINCO .- GUAYAQUIL
19 DICIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA I CINCO,
20 DE TODO LO CUAL DOY FÉ .-

[Firma manuscrita]
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO SO CANTON GUAYAQUIL



21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICADO: Haber tomado nota al margen de la Escritura

I

de Constitución de la Compañía "GRAMMAR COMPAÑIA LIMITADA", autorizada por esta Notaría el día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, de la Resolución Número - 85 - 2 - 1 - 1 - 02841 de Diciembre dieciocho de mil novecientos ochenta y cinco, de la Superintendencia de Compañías - de aprobación de la presente Escritura de Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía "GRAMMAR S.A." - Guayaquil, diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta y cinco.- DOX FE.- LA NOTARIA.-

Abel Game Peña
 ABEL GAME PEÑA
 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 85-2-1-1-02841, dictada el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION de Estatutos de la Compañía GRAMMAR S.A., de fojas - 467 a 490, Número 34 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 130 del Repertorio.- Guayaquil, Enero seis de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

Abel Game Peña
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero seis de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 2.981 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.976; - 12.851 del mismo Registro de 1.979; 14 de dicho Registro de 1.982; - 19.752 del referido Registro de 1.984; y, 10.016 del antedicho Registro de 1.985, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, Enero seis de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

